NUMERO DEL CONTRATO 2611223

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ROWELL S.A.S CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-013-2026

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, con Nit **800.250.029-7** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **LUCAS RESTREPO GOMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **75.082.622**, quien actúa en representación legal de la empresa **ROWELL S.A.S** identificada con **NIT 900.300.047-8,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

1

PRIMERA-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDICIÓN 70 DE LA FERIA DE MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del **CONTRATISTA,** estableciendo además, su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
8. El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
9. Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.

10. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el área de comunicaciones de la Entidad en la difusión de la programación oficial de la Pre Feria y Feria de Manizales, edición 70, durante la ejecución contractual entre noviembre de 2026 y enero de 2027, incluidos el cierre operativo y la entrega de informes posteriores a la finalización de la programación, a través de los canales oficiales definidos en el contrato.
2. Interactuar con los usuarios en las redes sociales de le Feria de Manizales utilizando estrategias publicitarias como encuestas entre otras acciones y responder los requerimientos que realicen terceros a través de redes sociales.
3. Apoyar en la generación de contenidos de le edición 70 de le Feria de Manizales en plataformas digitales. Mínimo 4 pos diarios y historias propias y colaboraciones.
4. Apoyar y actualizar de manera diaria el sitio web feriademanizales.gov.co en la pre feria y Feria de Manizales.
5. Apoyar a la Oficina de Comunicaciones de la Entidad en el control y seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Medios pera su correcta ejecución.
6. Mantener comunicación constante con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad respecto al desarrollo del Plan de Medios de la Feria de Manizales.
7. Elaborar y presentar informes detallados en formato USB y físico, donde se evidencien todos los registros de audios, videos o fotografías de la promoción y difusión de la pre feria y Feria de Manizales en los respectivos medios de comunicación; así como tos elementos financieros del mismo.
8. Apoyar en la promoción y difusión de la pre feria y Feria de Manizales con estrategias integrales de comunicación, publicidad y mercadeo en redes sociales.
9. Apoyar en el seguimiento de cobertura en medios digitales y tradicionales monitoreando todas las menciones y representaciones de la Feria de Manizales de los diferentes medios.
10. Entregar un informe detallado que evidencie el alcance y el impacto de la cobertura mediática, incluyendo métricas clave como el número de artículos, el alcance estimado y le interacción en redes sociales.
11. Establecer continua comunicación con el supervisor de la Entidad en caso de presentarse novedades respecto a la promoción, difusión y comunicación de la pre feria y Feria de Manizales.
12. Entregar material audiovisual
13. Entregar medición de medios (impacto)

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La prestación de servicios para la ejecución del plan de medios en el marco de la comunicación, promoción y difusión de la Feria de Manizales, en su edición N°70, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

MARKETING DIGITAL

• Estrategias integrales: Comunicación, publicidad y mercadeo en redes sociales. Generación de Contenidos: Redacción, fotografía, diseño y programación final de la parrilla de publicación. Diseño de publicaciones durante todo el evento. Registro audiovisual de los eventos diarios.
• Interacción con Usuarios: Estrategias como concursos, encuestas, entre otros. La atención y gestión de las preguntas y requerimientos que realicen terceros a través de las Redes Sociales.

MARKETING DE PAUTA REDES SOCIALES

• Social Ads: Optimización para maximizar clics y conversiones.
• Definición del objetivo: Establecimiento del propósito de la campaña.
• Segmentación de la audiencia: Basada en el perfil de su cliente ideal.
• Informes de Rendimiento: Métricas relevantes para evaluar el impacto.
• Diseño de piezas Graficas: Piezas alineadas con la identidad de su marca.

4

ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB EXISTENTE DE LA FERIA DE MANIZALES

Presentación y Diseño

•Diseño personalizado: diseño exclusivo que refleja la esencia de la Feria de Manizales.
•Diseño Adaptable (Responsive): Garantiza una visualización óptima en todos los dispositivos, desde computadoras hasta móviles.
• Fotografía: Uso de fotografías de banco para ambientar el sitio.
• Gestor de Contenidos Dinámico: Herramienta intuitiva para gestionar el contenido y los eventos del sitio web.
• Formularios integrados: Formulario de contacto principal y formularios multifunción para diversas solicitudes.
• Chat en Vivo, Bot de Atención o WhatsApp: Canales directos para la atención al ciudadano en tiempo real en caso de requerirse

• Engagement y contenido: Blog de artículos: Artículo, noticias y actualizaciones relevantes.
• Noticias y Eventos: información actualizada sobre la Feria, eventos novedosos y participación en eventos.
• Testimonios y opiniones: Espacio para el feedback de los ciudadanos y testimonios.
• Suscripción a Boletines: Herramienta para fortalecer la estrategia do email marketing.
• Integración con Redes sociales: Enlaces directos para potenciar la interacción y visibilidad de la marca.

ACTUALIZACION DEL SITIO WEB feriademanizales.gov.co

Revisión y Actualización de contenido
• Actualización de noticias, eventos, y anuncios.
• Reemplazo y actualización de imágenes, videos y otros medios según sea necesario.
• Edición de texto y contenido para reflejar cualquier cambio.
• Optimización Técnica: Actualizaciones de plugins, temas y otras herramientas utilizadas en el sitio web.
• Mejoras en la velocidad de carga y optimización general del rendimiento.
• Actualizaciones de SEO para reflejar las tendencias actuales y mantener la visibilidad en los motores de búsqueda.
• Revisión de Seguridad: Actualizaciones de seguridad y parches para proteger contra vulnerabilidades conocidas.
• Monitoreo constante pare detectar y resolver posibles amenazas.
• Respaldo regular del sitio web para garantizar una rápida recuperación en caso de
• problemas.
• Análisis y Reporte: Generación de informes mensuales sobre el tráfico del sitio web, comportamiento del usuario y otros Kpis relevantes.
• Recomendaciones basadas en análisis para futuras mejoras.

GESTIÓN DE PERIODISTAS INDEPENDIENTES Y MEDIOS DIGITALES
• Proceso de coordinación y gestión de contenidos.
• Contacto permanente con ellos para ajustar las solicitudes de difusión
• Desglose detallado de costos asociados a la contratación y gestión de los periodistas y medios digitales.
• Gestión administrativa y pago a los medios independientes y periodistas contratados para la difusión del evento, de acuerdo a cuadro de ejecución entregado por la promotora de eventos y Turismo.

* La Promotora define los periodistas y medios y aprueba plan, actividades, tarifas y modificaciones; el contratista gestiona su vinculación, ejecución, soportes y pago

CONTROL DE EJECUCIÓN PROPUESTO. Por cada periodista/medio: identificación, producto o emisión, tarifa aprobada, fecha, evidencia verificable, validación de cumplimiento, factura/cuenta según aplique y comprobante de pago.

ADMINISTRACIÓN PAUTA EN DIFERENTES MEDIOS TRADICIONALES

Administrar convenio de pauta con los medios de mayor audiencia de la región.

MONITOREO DE MEDIOS

Seguimiento de Cobertura en Medios Digitales y Tradicionales: Monitoreo de todas las menciones y representaciones de la Feria de Manizales en medios digitales y tradicionales.

ANALISIS DE CONTENIDO Y TONALIDAD:

• Evaluación del tono y de calidad de tos contenidos publicados, identificando si son positivos, negativos o neutrales, y como pueden afectar le percepción del evento.

• Reportes de impacto y alcance: Informes regulares que reflejen el alcance y el impacto de le cobertura mediática, incluyendo métricas clave como el número de artículos, el alcance estimado y la interacción en redes sociales.

• Análisis completo de toda la cobertura mediática y la respuesta del público.

PIEZAS ADICIONALES:

- Diseño y grabación de 5 cuñas radiales
- Video resumen de Feria
- Video Promocional Feria versión 70.
- Edición de Videos

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES M/CTE ($309.000.000), IVA INCLUIDO SI SE GENERA**, incluidos impuestos y demás costos a que hubiere lugar, pagaderos de mediante actas parciales y / o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el **CONTRATISTA** no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de

Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: ESTAMPILLAS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por la entidad, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin, EN CASO DE QUE APLIQUE.

Así mismo, se dará aplicación, cuando resulte procedente, a los beneficios tributarios previstos en los artículos 12 al 16 del Acuerdo Municipal No. 1224 del 3 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2022, 1119 DE 2022, 1133 DE 2022, 1156 DE 2024 Y 1212 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". 7

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 15 de enero del 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Es por el valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES M/CTE ($309.000.000),** recurso que se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2.05	PRE FERIA TIC	2026-719	$50.557.000
2.4.5.02.09.03.2.04	FERIA DE MANIZALES TIC	2027-47	$286.443.000

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin

la autorización previa, expresa y escrita de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.4.1 MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponerle a **LA CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas

impuestas a **LA CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **LA CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, y el **CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **profesional especializado de comunicaciones** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del

plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

10

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el **CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación pertinentes.

-2611223

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**, deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 13 NOV 2026

Aprobó: JUAN PABLO MARIN JARAMILLO - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: TATIANA REYES GIRALDO - Secretaria General

11

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

DIANA PATRICIA QUINTERO NARANJO – Profesional Especializado de Comunicaciones

Proyectó: Daniela Castro Ceballos – Profesional Universitario S.G